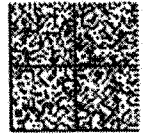


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00574** DE 2017



“Por la cual se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que de ahora en adelante se denominará UAEGRTD; y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012 emanada de la Dirección General, modificada entre otras, por las Resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192 y 206 de 2015; 0146, 0147 y 0642 de 2016; 133 y 339 de 2017 se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuente con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 00297 de 2017, se efectuó el nombramiento en el empleo de **TOPÓGRAFO**, Código **3136**, Grado **08**, de la planta de personal de la UAEGRTD al señor **FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.419, quien tomó posesión del mencionado cargo el día 11 de mayo de 2017.

Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2017, el servidor público **FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE** solicitó:

“...Apreciado Doctor me dirijo a usted muy formalmente para comunicarle que solicité un traslado a la Unidad Administrativa Especial De Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de la Territorial Valle con sede en Pereira debido a que me enteré de una vacante que se presentó allí; el motivo es que estoy más cercano a mi ciudad, por distancia y presupuesto me queda más favorable en cuanto a mi sostenimiento económico”.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero"

Que el mencionado oficio cuenta con el visto bueno de la Directora Territorial Cauca, MARIA DEL MAR CHAVES CHAVARRO y de la Directora Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero, SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO.

Que según verificación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, de fecha 27 de julio de 2017, existe el empleo de **TOPÓGRAFO**, Código **3136**, Grado **08**, en estado vacante en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA, OFICINA ADSCRITA EJE CAFETERO**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que como consecuencia de las consideraciones antes expuestas, aunadas a la aprobación emitida por parte de la Secretaría General, es procedente trasladar al señor **FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.419, para que ejerza las funciones del empleo con el cual fue investido desde el día de su posesión.

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.9.3 y 2.2.5.9.6, establece:

Artículo 2.2.5.9.3. Condiciones del Traslado. El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. // Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio. (Subrayado fuera del texto original).

Artículo 2.2.5.9.6. Reconocimiento de Gastos en Caso de Traslado. Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado conforme a la ley y los reglamentos.

Que el traslado se realizará al mismo cargo, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Trasladar al servidor público **FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.419, quien desempeña el empleo de **TOPÓGRAFO**, Código **3136**, Grado **08**, de la Dirección Territorial Cauca, al empleo de **TOPÓGRAFO**, Código **3136**, Grado **08**, en la Dirección Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme la presente Resolución, el servidor público **FABIAN ALFREDO RUIZ** contará con diez (10) días hábiles para presentarse en la Dirección Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero e iniciar el ejercicio del cargo en el empleo de **TOPÓGRAFO**, Código **3136**, Grado **08** en el cual se encuentra posesionado.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud a que el traslado del servidor público se funda en las necesidades del servicio de la Entidad, el señor **FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE** tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado conforme al reglamento y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

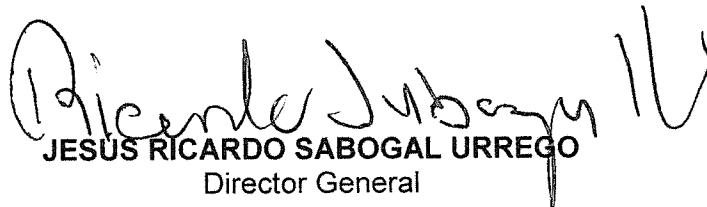
Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, Oficina Adscrita Eje Cafetero"

Despojadas, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2017**


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas
Revisó: Cesar García
Carlos Planells
Paola Aparicio
Proyecto: Martha Ortega

